



UNIVERSIDAD DE CHILE
PRORRECTORIA

OFICIO CIRCULAR N° 449

ANT.: Resolución Exenta N° 0438, de 25 de abril de 2012.

MAT.: Detalla criterio en elección de Representantes del Estamento Estudiantil en el Senado Universitario.

SANTIAGO, 09 MAY 2012

A: SEÑORES(AS) VICEDECANOS Y PRESIDENTES(AS) JUNTAS ELECTORALES LOCALES

DE: PRORRECTOR (S) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

La Junta Electoral Central ha tomado conocimiento de la Resolución Exenta N° 0438, de 25 de abril de 2012, que convoca a Elecciones de Representantes del Estamento Estudiantil en el Senado Universitario.

Considerando que en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, Decreto Exento N° 004522, de 2010, se establece que "*en las elecciones de Senado Universitario el voto de los estudiantes será igualitario*", y conforme a la atribución que le entrega el Artículo 40 letra a) del citado decreto, la Junta Electoral Central ha establecido los siguientes criterios para determinar el padrón electoral en el que estarán inscritos los estudiantes que tengan matrícula vigente en más de un programa de estudios:

- a) Si se está cursando dos carreras de pregrado, primará aquel programa en el que registre la matrícula más antigua;
- b) Si se está cursando dos o más programas de postgrado, primará aquél en el que registre la matrícula más antigua, y
- c) Si se está cursando simultáneamente una carrera de pregrado y un programa de postgrado, primará la matrícula de la carrera de pregrado.

Se hace presente que los electores tienen plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro electoral hasta las 18:00 horas del día lunes 14 de mayo de 2012.

Le saluda atentamente,


PATRICIO ACEITUNO G.
Prorrector (S)
Presidente Junta Electoral Central



Distribución:

1. Sr. Rector (c.i.)
2. Archivo Prorrectoría
3. Archivo Junta Electoral Central.